

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 31/2018
DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En la Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del seis de septiembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Juan Manuel Sánchez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado. -----

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes son servidores públicos del Banco de México.-----

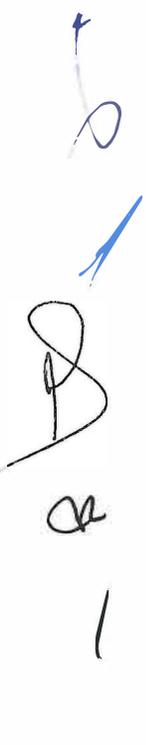
Juan Manuel Sánchez Ramírez, Presidente de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México y la Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), párrafo segundo y tercero, y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; 43, párrafo segundo, y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo, y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, aprobó por unanimidad el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE DESCLASIFICACIÓN REALIZADA POR LOS TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, Y DE LA SUBGERENCIA DE APOYO JURÍDICO A LA TRANSPARENCIA, RELACIONADA CON UNA VERSIÓN PÚBLICA,



PRESENTADA CON ANTERIORIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

El Secretario dio lectura al oficio con referencia X26.376.2018, suscrito por los titulares de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos y de la Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio del cual, dichas unidades administrativas informaron a este Comité de Transparencia que determinaron desclasificar la información reservada que se detalla en el citado oficio, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar la referida desclasificación.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, resolvió confirmar la desclasificación de la información sometida por las unidades administrativas referidas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS PRESENTADAS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

El Secretario dio lectura al oficio con referencia W40/200/2018, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "E"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en el referido oficio, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes presentes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, sometida a la consideración de este Comité mediante el citado oficio, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "F"**.-----



Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que asistieron a la sesión, así como por su Secretario. Conste. -----

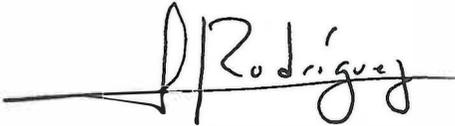
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ

Presidente


ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante


JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente


RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE

Secretario



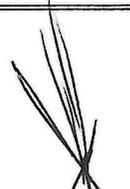
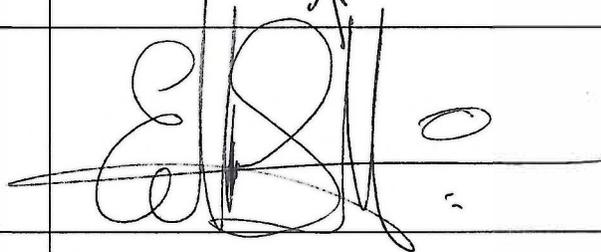
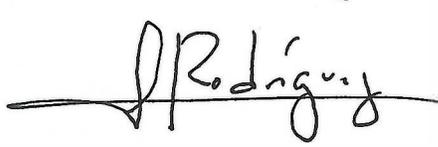
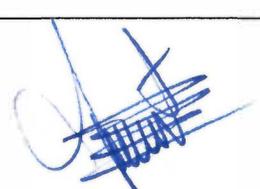
BANCO DE MÉXICO

LISTA DE ASISTENCIA

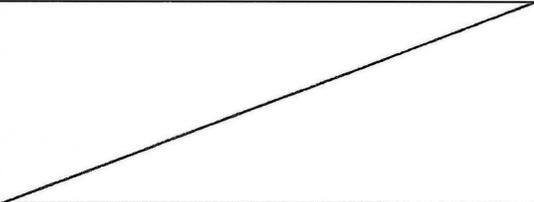
SESIÓN ESPECIAL 31/2018

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

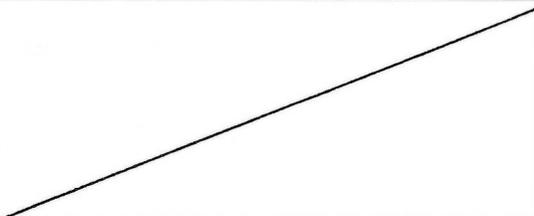
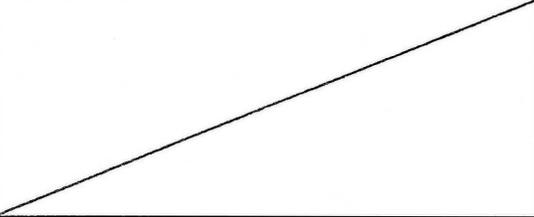
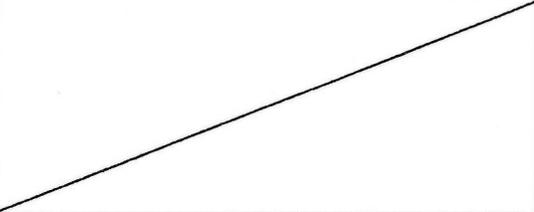
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

<p>JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ Titular de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	
<p>ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Director Jurídico Integrante</p>	
<p>JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p>RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Secretario del Comité de Transparencia</p>	

INVITADOS PERMANENTES

<p>OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Director de Vinculación Institucional y Comunicación</p>	
<p>FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

<p>CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia Integrante suplente</p>	
<p>ALAN CRUZ PICHARDO Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>JONATHAN NAVARRO VILLEGAS Abogado en jefe de la Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Gerente de Enlace Institucional y Relaciones Públicas</p>	



<p>MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS Subgerente de Identificación y Evaluación de Riesgos Operativos</p>	
<p>ANA LUISA LEAL AGUIRRE Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos</p>	
<p>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ Director de Recursos Materiales</p>	
<p>GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales</p>	
<p>KATYA ALVARADO YÁÑEZ Subgerente de Programación de Contratación y Mejora Continua</p>	
<p>HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN Jefe de la Oficina de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	



Comité de Transparencia

**ORDEN DEL DÍA
Sesión Especial 31/2018
6 de septiembre de 2018**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE DESCLASIFICACIÓN REALIZADA POR LOS TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, ASÍ COMO DE LA SUBGERENCIA DE APOYO JURÍDICO A LA TRANSPARENCIA, RELACIONADA CON UNA VERSIÓN PÚBLICA, PRESENTADA CON ANTERIORIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS PRESENTADAS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



*se recibe oficina constante
en una página-----*

Ciudad de México, 29 de agosto de 2018

REF.: X26.376.2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos al oficio de referencia **X26.126.2018**, de veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual hicimos del conocimiento del Comité de Transparencia la determinación de clasificar como reservada la información relativa a *"la página de internet a que se refiere la carta de instrucciones"*, contenida en el documento denominado **"Carta de instrucciones X26.299.2017"**, respecto del cual se elaboró la carátula y versión pública respectivas.

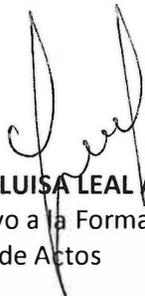
Las razones, para determinar la clasificación referida, quedaron asentadas en la prueba de daño titulada *"datos que revelan estrategias procesales"*, misma que fue adjuntada al oficio mencionado.

La referida clasificación fue confirmada por el Comité de Transparencia mediante sesión especial 12/2018, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho y, en consecuencia, la información mencionada quedó reservada a partir de esa fecha por un plazo de cinco años.

Al respecto, nos permitimos manifestar al Comité de Transparencia que actualmente no subsisten las causas para mantener clasificada con el carácter de reservada la información señalada en el documento denominado **"Carta de instrucciones X26.299.2017"**, toda vez que el procedimiento que se seguía y que dio origen a la clasificación ha causado estado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos al Comité de Transparencia confirmar la desclasificación de la información relativa a *"la página de internet a que se refiere la carta de instrucciones"*, contenida en el documento denominado **"Carta de instrucciones X26.299.2017"**.

Atentamente,



MTRA. ANA LUISA LEAL AGUIRRE
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos



MTRO. ALAN CRUZ PICHARDO
Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia

2



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Desclasificación de información

Áreas: Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos y Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia, del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la desclasificación de información efectuada por las unidades administrativas al rubro indicadas; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que los titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, mediante oficio con referencia X26.126.2018, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los que se generaron las versiones públicas respectivas, se elaboró la correspondiente prueba de daño y solicitaron a este Comité la confirmación de dicha clasificación y la aprobación de las correspondientes versiones públicas en los términos de las carátulas respectivas.

TERCERO. Que la clasificación señalada en el resultando precedente y las versiones públicas correspondientes fueron confirmadas por este Comité de Transparencia, mediante resolución emitida en su sesión especial celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, en términos de la misma.

CUARTO. Que los titulares de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, y de la Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, mediante oficio con referencia X26.376.2018, informaron a este órgano colegiado la determinación de desclasificar la información relativa a *"la página de internet a que se refiere la carta de instrucciones"*, contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en el mismo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para llevar a cabo la desclasificación de la información, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción IX, 101, fracciones I, y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción IX, y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; así como el Décimo sexto, fracción I y II, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

SEGUNDO. Tal como se señala en la resolución emitida por este órgano colegiado el cinco de abril de dos mil dieciocho, con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las unidades administrativas señaladas en el resultando Segundo determinaron clasificar en su momento la información referida, en razón de lo fundado y motivado en el oficio puesto a disposición de este Comité de Transparencia.

Sin embargo, mediante el oficio señalado en el resultandos Cuarto de la presente determinación, las unidades administrativas referidas en el mismo, manifestaron al Comité de Transparencia que las causas para mantener clasificada dicha información se extinguieron, por las razones señaladas en dicho oficio.

En consecuencia, este órgano **colegiado considera fundada la desclasificación expresada en el oficio referido.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción IX, 101, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracción IX, y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; y el Décimo Sexto, fracciones I y II, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes; y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

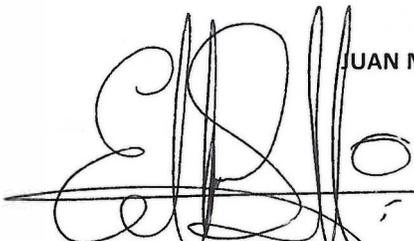
RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la desclasificación de la información que en su momento fue clasificada como reservada por la Gerencia Jurídica Consultiva, y la Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia, en los términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente


ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante


JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Ref: W40/200/2018

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en las carátulas correspondientes.

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente.

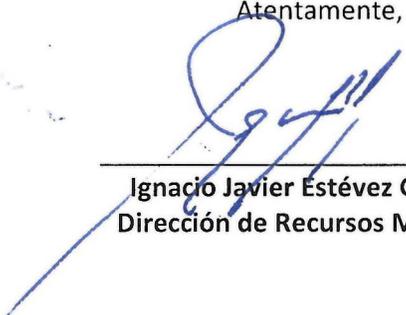
TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO
700-13-0002-4-CONT-390-12-4-T.pdf	01	N/A
700-16-0970-1-CONT-T.pdf	02	N/A
700-17-0794-2-CONT-08568-T.PDF	03	N/A

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos clasificados, es el adscrito a:

Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia)
Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia)
Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia)
Dirección de Auditoría
Dirección de Control Interno

Atentamente,



Ignacio Javier Estévez González
Dirección de Recursos Materiales



Recibi un oficio constante en dos páginas y tres anexos.

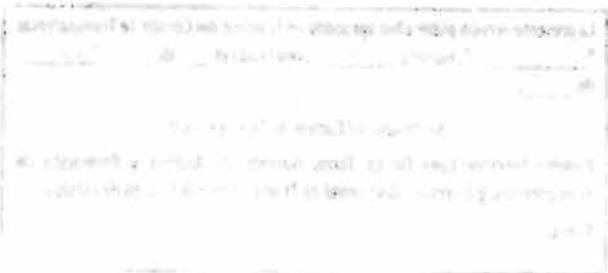
CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-390-12-4
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr style="width: 100%;"/> IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ Director de Recursos Materiales 
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 3/2017, celebrada el 6 de Septiembre de 2017.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

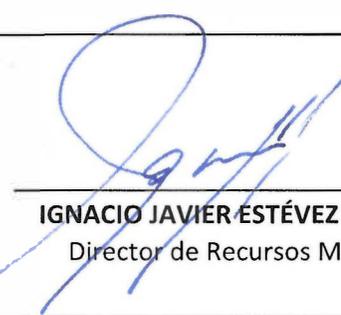
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

Referencia	Página	Información testada	Fundamento legal	Motivación
5	3	No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el criterio 10/17 emitido por el INAI, de rubro "Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas"</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiéndose este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>



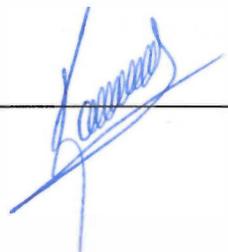
CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato BM-SAIG-16-0970-1
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>31/2018</u>, celebrada el <u>6</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

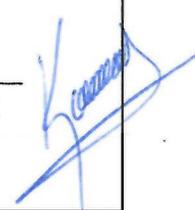
Referencia	Página	Información testada	Fundamento legal	Motivación
7	16	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>

[Faint, illegible text, possibly a stamp or header]

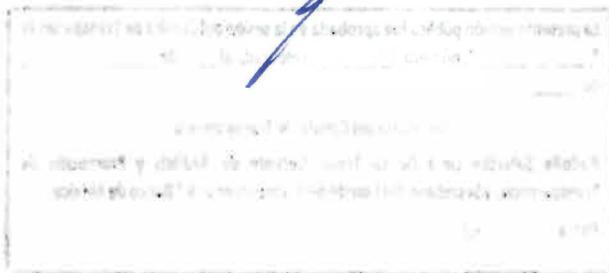
CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato C000008568
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ Director de Recursos Materiales 
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>31/2018</u>, celebrada el <u>6 de Septiembre de 2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

Referencia	Página	Información testada	Fundamento legal	Motivación
6	1	Registro de Afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) de persona física	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 y 22 de la Ley del Seguro Social; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se trata de un dato que sólo concierne a una persona física identificada o identificable, toda vez que es un instrumento de carácter personalísimo cuyo propósito es que sea utilizado únicamente por su titular, esto es, trabajador afiliado a la institución de seguridad social, por el patrón o por sus beneficiarios.</p> <p>La información que se puede desprender del número de afiliación de seguridad social relacionada con su titular, es el número de delegación que le corresponde, el año en que el trabajador fue registrado por primera vez ante el Instituto del Seguro Social y el año de nacimiento. La información relativa al número registro de afiliación ante el I.M.S.S., refiere a la seguridad social de una persona, al derecho a la salud, a la asistencia médica, a los servicios sociales y, en todo caso, al sistema de pensión, a través del acceso a servicios públicos de carácter Nacional.</p> <p>Dependiendo del régimen en el que se encuentre, son servicios vinculados no sólo con los trabajadores, sino que involucran a sus beneficiarios mediante el sistema familiar que cuenta ese Instituto.</p> <p>En ese sentido, para obtener el registro de afiliación ante el I.M.S.S. es necesario acreditar previamente, mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros.</p> <p>Por su parte, de acuerdo con la legislación en materia de seguridad social, se debe realizar el registro de afiliación ante el citado Instituto para obtener los beneficios del seguro social.</p> <p>Así, de acuerdo con lo antes apuntado, el registro de afiliación ante el I.M.S.S., vinculado al nombre de su titular, permite identificar los datos de seguridad antes señalados, siendo estos únicos e irrepetibles, por lo que es posible concluir que el número de registro de afiliación ante el I.M.S.S. constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, que requiere el consentimiento de las personas físicas para su difusión, distribución o comercialización.</p>



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Clasificación de información
Unidad Administrativa: Dirección de
Recursos Materiales del Banco de
México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

RESULTANDO

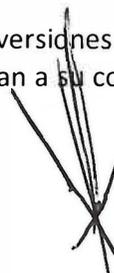
PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, mediante oficio con referencia W40/200/2018, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración,



en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes.

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de Resultandos de la presente resolución y también este órgano colegiado aprueba dichas versiones públicas en sus términos.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de Resultandos de la presente resolución y también este órgano colegiado aprueba dichas versiones públicas en sus términos.

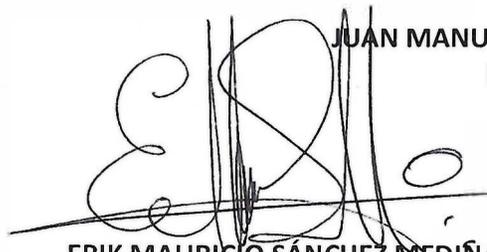
SEGUNDO. Las versiones públicas de los documentos referidos, elaboradas por la unidad administrativa al rubro indicada para el cumplimiento de las obligaciones de

transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente


ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDIÑA
Integrante


JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente